

JEFATURA DE FUERZAS DE LA VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

ORDEN DEL JEFE DE LAS FUERZAS N° 4

TALCAHUANO, 23 OCT 2020

VISTO:

- 1) Las disposiciones contenidas en el Título VI "Del Orden Público", de la ley N° 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 2) Lo establecido en el art. 5° del decreto supremo N° 1085, de fecha 12 de julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial de 20 de agosto de 1940, y modificado por el decreto supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 de 08 de junio de 1972.
- 3) Las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior para el resguardo del orden público en el próximo Plebiscito Nacional a realizarse el 25 de octubre de 2020, mediante la circular N° 61, de 09 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial de 16 de octubre de 2020, modificada por circular N° 62, de 20 de octubre de 2020 y circular N° 63, de 21 de octubre, publicada en el Diario Oficial de 22 de octubre de 2020.
- 4) Lo dispuesto en el decreto supremo N° 254, de fecha 14 de agosto de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, publicado en el Diario Oficial del día 27 de agosto de 2020, mediante el cual se designan Jefes de Fuerza Titulares y Reemplazantes en las Regiones del Territorio Nacional.

CONSIDERANDO:

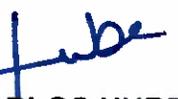
La obligación que tiene este Jefe de Fuerza Regional, con los efectivos de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile acantonadas o que lleguen a la zona jurisdiccional de esta Jefatura, de velar por el mantenimiento del orden público y la tranquilidad ciudadana con motivo del próximo plebiscito nacional, a realizarse el 25 de octubre de 2020.

ORDENO:

- 1.- El día **25 de octubre de 2020**, desde las **05:00** horas de la mañana hasta dos horas después del cierre de la votación, los establecimientos comerciales no podrán expender bebidas alcohólicas para su consumo en el local o fuera de él, exceptuándose sólo a los hoteles respecto de los pasajeros que pernocten en ellos (artículo 128 de la ley N° 18.700). Los Jefes de las Fuerzas de cada localidad dispondrán lo necesario para conocer la ubicación de estos establecimientos.
- 2.- En caso de comprobarse una infracción a este precepto, la fuerza encargada del orden público procederá a clausurar el establecimiento infractor y dará cuenta de inmediato al Ministerio Público, levantando el acta de clausura correspondiente.

Anótese y comuníquese.




CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LAS FUERZAS DE LA VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:
(Al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 04.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA CONCEPCIÓN
- 05.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BIOBÍO
- 06.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA ARAUCO
- 07.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO
- 10.- SR. COMANDANTE BRIGADA "MAULE"
- 11.- SR. COMANDANTE REGIMIENTO N° 6 "CHACABUCO"
- 12.- SR. JEFE DE FUERZA DELEGADO PROVINCIA CONCEPCIÓN
- 13.- SR. JEFE DE FUERZA DELEGADO PROVINCIA BÍO BÍO
- 14.- SR. JEFE DE FUERZA DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 15.- SR. DIRECTOR REGIONAL SERVICIO ELECTORAL
- 16.- SR. COMANDANTE LOCAL DE LA DEFENSA CIVIL SEDE CONCEPCIÓN
- 17.- SRA. PRESIDENTA CRUZ ROJA CHILENA COMITÉ REGIONAL BIOBÍO
- 18.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.